Manizales, 18 de agosto de 2026

Radicado: S011-MZ-20260818000784
Fecha: 18/08/2026 11:55 a.m.

Doctor
Francisco Javier Vélez Quiroga
Secretario de Vivienda y Territorio
Gobernación de Caldas

Asunto: Solicitud de suscripción de Convenio Interadministrativo - Proyecto de ampliación del sistema de acueducto del municipio de Palestina, vereda Los Alpes, sector Buena Vista.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 22052025-0985 - Reformulación No. 2 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. solicita respetuosamente a la Gobernación de Caldas, Secretaría de Vivienda y Territorio, iniciar las gestiones necesarias para la suscripción de un nuevo convenio interadministrativo que tenga por objeto la financiación y ejecución de las obras pendientes de ampliación del sistema de acueducto del municipio de Palestina, vereda Los Alpes, sector Buena Vista, conforme a la Reformulación No. 2 del proyecto, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Lo anterior con fundamento en los antecedentes técnicos e institucionales que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES

El 22 de mayo de 2025, la Gobernación de Caldas, Secretaría de Vivienda y Territorio, y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 22052025-0985, cuyo objeto fue la construcción del proyecto de ampliación del sistema de acueducto del municipio de Palestina, vereda Los Alpes, sector Buena Vista, por valor de $995.841.694 M/CTE, con cargo a recursos del Patrimonio Autónomo FIA administrado a través de la fiducia del Plan Departamental de Agua de Caldas.

En desarrollo del citado convenio se suscribieron los contratos derivados de obra e interventoría correspondientes, en cuya ejecución se identificaron las condiciones técnicas de campo que se describen en el numeral siguiente.

El convenio tuvo una prórroga y venció el 31 de mayo de 2026. Al no haberse formalizado antes de esa fecha la modificación que incorporaba la Reformulación No. 2, pese a contar ya con el visto bueno técnico del Ministerio de Vivienda, el Convenio No. 22052025-0985 y sus contratos derivados quedaron formalmente extinguidos y se encuentran actualmente en trámite de liquidación, el cual se adelanta de manera independiente al presente oficio.

II. SITUACIÓN TÉCNICA QUE ORIGINÓ LA REFORMULACIÓN

Durante la ejecución material del proyecto se identificaron tres condiciones técnicas sobrevinientes, no previsibles en la viabilización original:

1. **Interferencia con el alcantarillado municipal en la vereda La Plata.** Se identificó una interferencia directa entre la red de alcantarillado municipal del municipio de Palestina y la brecha de instalación de la tubería de acueducto, que impide las actividades finales de instalación, conexión y pruebas hidráulicas. La superación de esta causal depende de que el municipio de Palestina concluya las obras de rehabilitación del tramo correspondiente.

2. **Longitud insuficiente de la red viabilizada.** Mediante medición con rueda odométrica desde el punto de empalme en la vereda La Plata hasta la escuela de la vereda Buena Vista, se evidenció que la longitud viabilizada (2.875 m) no cubre el tramo completo, quedando 175 metros faltantes. Se determinó necesario ajustar la longitud total de la red a 3.050 metros.

3. **Restricción por infraestructura vial (filtro de geotextil).** Se identificó un filtro de geotextil a 0,80 m de profundidad en las zonas verdes adyacentes a la vía departamental, que impide la excavación de 1,20 m requerida sin afectar el sistema de drenaje vial existente. En consecuencia, se determinó que el tramo de 1.271 metros comprendido entre la vereda La Plata y el cruce hacia Buena Vista se instalará por la cuneta de la vía departamental, previa demolición y posterior reconstrucción de esta.

Estas situaciones fueron documentadas en las actas de suspensión y en el concepto técnico de soporte, y obedecen a causas externas e inimputables a las partes.

III. REFORMULACIÓN No. 2 Y VISTO BUENO MINISTERIAL

Como resultado de los hallazgos descritos, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. elaboró la Reformulación No. 2 del proyecto, la cual incorpora el ajuste de longitud de la red (de 2.875

m a 3.050 m), el cambio de trazado en el tramo de 1.271 metros, la incorporación de seis (6) ítems no previstos y la actualización del plazo de ejecución a un (1) mes. Dicha reformulación obtuvo el visto bueno técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en mesas técnicas celebradas los días 28 y 29 de mayo de 2026.

Bajo la ejecución previa se alcanzó un avance físico estimado entre el 87% y el 92% del alcance viabilizado originalmente, quedando un remanente físico por ejecutar de entre el 8% y el 13% bajo el diseño reformulado y aprobado a nivel nacional.

IV. NECESIDAD DEL NUEVO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Al encontrarse extinguidos el Convenio No. 22052025-0985 y sus contratos derivados, y al no existir vínculos contractuales vigentes que puedan absorber las condiciones aprobadas en la Reformulación No. 2, la suscripción de un nuevo convenio interadministrativo con la Gobernación de Caldas constituye la alternativa técnica, jurídica y financieramente más conveniente para dar continuidad a las obras.

En el marco del nuevo convenio, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adelantará procesos de selección nuevos para contratista de obra e interventoría, que incorporen desde su origen el alcance real y definitivo del proyecto conforme a la Reformulación No. 2. Esta alternativa resguarda los principios de transparencia, selección objetiva y planeación, y blinda a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación.

V. VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL NUEVO CONVENIO

FUENTE	OBRA CIVIL Y SUMINISTROS	INTERVENTORÍA	TOTAL
SGP – Gobernación de Caldas	$134.443.540,62	$13.336.482,38	$147.780.023,00
SGP – Municipio de Palestina	$134.528.358,05	$13.251.663,95	$147.780.022,00
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	$27.024.071,00	$2.975.929,00	$30.000.000,00
TOTAL			**$325.560.045,00**

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

Un (1) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VII. SOLICITUD

En consecuencia, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. solicita respetuosamente a la Gobernación de Caldas, Secretaría de Vivienda y Territorio:

I. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición de los Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR/CDP) con cargo al Patrimonio Autónomo FIA, conforme a los valores señalados en la Sección V.

II. Suscribir con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el nuevo convenio interadministrativo en los términos de la Reformulación No. 2, con el fin de garantizar la terminación de las obras en beneficio de los 534 habitantes de la vereda Los Alpes, sector Buena Vista, del municipio de Palestina.

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. reitera su compromiso institucional con la ejecución eficiente y transparente de los recursos públicos, y confía en la disposición de la Gobernación de Caldas para dar trámite oportuno a la presente solicitud.

Cordialmente,

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

DIANA LORENA ARDILA MORA
Jefe Departamento de Planeación y Proyectos
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Elaboró. Andrés Felipe Giraldo Ríos – Contratista Depto. Planeación y Proyectos.
Revisó. Juan David Duque Rendon – Secretario General (e)